

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Febrero de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha.	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
6-2-931	66,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,25	6-2-931	99,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
6-2-931	66,25	» E, de 25.000 » » » » .....		0-2-931	99,45	» E, de 25.000 » » » » 1 al 15.500.....	99,45
6-2-931	66,25	» D, de 12.500 » » » » .....	66,25	6-2-931	99,45	» D, de 12.500 » » » » 1 al 26.600.....	
6-2-931	67,60	» C, de 5.000 » » » » .....	67,60	0-2-931	99,45	» C, de 5.000 » » » » 1 al 244.100.....	99,45
6-2-931	67,60	» B, de 2.500 » » » » .....	67,60	0-2-931	99,45	» B, de 2.500 » » » » 1 al 288.000.....	99,45
6-2-931	67,60	» A, de 500 » » » » .....	67,60	6-2-931	99,70	» A, de 500 » » » » 1 al 886.067.....	99,70
6-2-931	67,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)</b>	
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924</b>		6-2-931	82,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	82,50
6-2-931	80,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,50	6-2-931	82,50	» E, de 25.000 » » » » 1 al 9.000.....	82,50
6-2-931	80,50	» E, de 12.000 » » » » .....		0-2-931	82,50	» D, de 12.500 » » » » 1 al 15.500.....	82,50
4-2-931	82,30	» D, de 6.000 » » » » .....		6-2-931	82,50	» C, de 5.000 » » » » 1 al 144.000.....	82,50
5-2-931	82,30	» C, de 4.000 » » » » .....		6-2-931	82,50	» B, de 2.500 » » » » 1 al 169.000.....	82,50
6-2-931	82,00	» B, de 2.000 » » » » .....		6-2-931	82,50	» A, de 500 » » » » 1 al 520.236.....	82,50
6-2-931	83,80	» A, de 1.000 » » » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>	
5-2-931	84,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>1 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1924</b>		2-12-930	67,75	» G, de 100.000 » » » » 1 al 725.....	
10-12-930	75,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		5-2-931	67,00	» F, de 50.000 » » » » 1 al 8.625.....	
30-1-931	75,00	» D, de 12.500 » » » » .....		5-2-931	67,00	» E, de 25.000 » » » » 1 al 18.552.....	
6-2-931	74,75	» C, de 5.000 » » » » .....		6-2-931	67,00	» D, de 12.500 » » » » 1 al 14.999.....	
5-2-931	74,75	» B, de 2.500 » » » » .....		6-2-931	67,00	» C, de 5.000 » » » » 1 al 80.000.....	67,00
6-2-931	74,75	» A, de 500 » » » » .....		6-2-931	67,00	» B, de 2.500 » » » » 1 al 75.000.....	67,00
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1926</b>		6-2-931	67,00	» A, de 500 » » » » 1 al 202.500.....	67,00
5-2-931	88,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>	
6-2-931	88,50	» E, de 25.000 » » » » .....	88,50	20-3-929	86,80	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5-2-931	88,50	» D, de 12.500 » » » » .....		22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » » » 1 al 915.....	
8-2-931	88,50	» C, de 5.000 » » » » .....	88,50	3-2-931	83,00	» F, de 40.000 » » » » 1 al 4.659.....	88,50
6-2-931	88,50	» B, de 2.500 » » » » .....	88,50	3-2-931	83,00	» E, de 20.000 » » » » 1 al 5.000.....	83,00
6-2-931	88,50	» A, de 500 » » » » .....	88,50	4-2-931	83,00	» D, de 10.000 » » » » 1 al 10.011.....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928</b>		3-2-931	83,00	» C, de 4.000 » » » » 1 al 20.000.....	83,50
12-1-931	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		5-2-931	83,00	» B, de 2.000 » » » » 1 al 50.000.....	83,00
27-1-931	85,50	» E, de 25.000 » » » » .....	84,25	6-2-931	83,00	» A, de 400 » » » » 1 al 141.500.....	83,50
8-2-931	84,10	» D, de 12.500 » » » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>	
6-2-931	84,35	» C, de 5.000 » » » » .....		5-2-931	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
8-2-931	84,35	» B, de 2.500 » » » » .....		6-2-931	88,00	» E, de 25.000 » » » » 1 al 3.000.....	
6-2-931	84,35	» A, de 500 » » » » .....	84,35	5-2-931	88,00	» D, de 12.500 » » » » 1 al 6.000.....	88,00
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>		6-2-931	88,00	» C, de 5.000 » » » » 1 al 29.000.....	
9-1-931	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	99,15	6-2-931	88,00	» B, de 2.500 » » » » 1 al 25.000.....	
9-1-931	99,10	» E, de 25.000 » » » » 1 al 520.....		6-2-931	88,00	» A, de 500 » » » » 1 al 85.000.....	88,00
3-2-931	99,30	» D, de 12.500 » » » » 1 al 1.640.....				<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>	
6-2-931	99,20	» C, de 5.000 » » » » 1 al 19.800.....	99,15	5-2-931	99,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
6-2-931	99,20	» B, de 2.500 » » » » 1 al 15.400.....	99,15	6-2-931	99,20	» E, de 25.000 » » » » 1 al 2.800.....	
6-2-931	99,20	» A, de 500 » » » » 1 al 73.000.....		4-2-931	99,25	» D, de 12.500 » » » » 1 al 4.800.....	
				6-2-931	99,20	» C, de 5.000 » » » » 1 al 40.000.....	99,20
				6-2-931	99,20	» B, de 2.500 » » » » 1 al 22.000.....	99,20
				6-2-931	99,20	» A, de 500 » » » » 1 al 80.000.....	99,25

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBL. MADR.	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título PERBIAF	Dea embolsado	AUDI. PÚBLICA O.S.
Fecha	Valor por 100			Fecha	Valor por 100				
23-8-930	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929)			6-2-931 579,00 6-2-931 487,00 6-2-931 318,00 20-1-931 286,00 6-2-931 230,00 31-1-931 142,00 6-2-931 67,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España..... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. de Tabacos..... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu. (Preferentes)..... carera España (Ordinarias)..... Unión Española de Explosivos..... Ferrocariles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.....	500 500 250 500 500 500 500 500 100 478 478 500 pesos.	80	
6-2-931 6-2-931	168,60 168,60	En diferentes.....  Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.	168,60 168,60		6-2-931 688,00 6-2-931 301,60 28-2-929 624,0 5-2-931 168,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario..... Idem id id..... Idem id id..... Idem id id..... Idem Banco de Crédito Local..... Sociedad Gral. Azu. España..... Bette A..... F. C. M. Z. A., Vá. B..... Uadolid a Ariza..... C..... Idem Norte de España..... Idem Emisión 17 del 3° serie..... Enero de 1905..... 4° serie..... 5° serie.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500		174,75 350,00
17-19-930 5-2-931 7-12-930 27-1-931	88,00 88,50 90,00 100,00	Serie A. de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... B. de 10.000 " 1 a 20.800.....	108,60 108,60		5-2-931 92,00 4-2-931 91,00 6-2-931 100,25 6-2-931 100,28 6-2-931 94,00 6-2-931 81,00 26-1-931 84,26 15-1-931 81,50 12-12-930 78,10 6-2-931 88,00 6-2-931 88,50 28-1-931 70,50 16-1-931 70,0 16-1-931 70,50	Obligaciones		interés anual por 100	
6-2-931 6-2-931 6-2-931 10-3-930	98,00 97,25 97,10 99,50	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %			5-2-931 98,00 28-8-929 99,7 6-2-931 99,0 4-2-931 99,00	Bottos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario..... Idem id id..... Idem id id..... Idem Banco de Crédito Local..... Sociedad Gral. Azu. España..... Bette A..... F. C. M. Z. A., Vá. B..... Uadolid a Ariza..... C..... Idem Norte de España..... Idem Emisión 17 del 3° serie..... Enero de 1905..... 4° serie..... 5° serie.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 6 8 8 6 4 4 4 4 4 4 4 4	92,06 100,30 100,25 95,00
6-2-931 6-2-931 6-2-931 10-3-930	98,00 97,25 97,10 99,50	Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.687..... B. de 500 " 1 al 6.031..... C. de 5.000 " 1 al 14.434.....	108,60 108,60		6-2-931 88,00 6-2-931 88,50 28-1-931 70,50 16-1-931 70,0 16-1-931 70,50	Avuntamiento de Madrid.			
6-2-931 6-2-931 6-2-931 10-3-930	98,00 97,25 97,10 99,50	En diferentes series.....	108,60 108,60		5-2-931 98,00 28-8-929 99,7 6-2-931 99,0 4-2-931 99,00	Obligaciones..... Extracciones del Interint..... Empréstito "Villa Madrid" 1914..... Idem id 1918..... Cédulas del Ensariche.....	500 500 500 500 500		88,06
6-2-931 6-2-931 6-2-931 10-3-930	98,00 97,25 97,10 99,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %			4-2-931 86,85 6-2-931 80,86 27-1-931 86,96 10-9-929 91,00	Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real Orden número 813 del Ministerio de Hacienda de 4 de Septiembre de 1930			
6-2-931 6-2-931 6-2-931 10-3-930	98,00 97,25 97,10 99,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			1 por 100 perpetuo al contado..... 221.00 Idem fin corriente..... Idem fin próximo..... 4 por 100 amortizable..... 83,50 5 por 100 amortizable..... 34,00	Barcelona..... 18,70 Bruselas..... 17,8 Ginebra..... 18,75 Hamburgo..... Londres..... 17,70 París..... 18,00 Suiza..... Viena..... Zurich.....	18,00	1,70 2,00	
6-2-931 6-2-931 6-2-931 12-3-930	88,60 86,60 86,25 90,00	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000..... B. de 5.000 " 1 al 15.000..... C. de 25.000 " 1 al 4.000.....	80,25		Acciones del Banco de España..... Idem del Banco Hipotecario..... Idem de la Arrendataria de Tabacos..... Azucarera.—Preferentes..... Idem.—Ordinarias..... Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %..... Idem id. al 6 %.....				

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal que figura en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

El proyecto de las referidas obras se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a trece.

#### Pliego de condiciones particulares y económicas

que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de la que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal número 37 (A) del grupo a construir por las entidades peticionarias, denominado de Dos Aguas a la carretera provincial de las Ventas de Buñol a la de Casas Ibáñez a Alberique.

#### Artículo primero.

#### Tipo que ha de servir de base para la subasta.

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de cuatrocienas cincuenta y cuatro mil ochocientas sesenta y seis pesetas con veintidós céntimos (454.866,21).

#### Artículo 2.º

##### Proposiciones.

La proposición se hará por escrito en papel simple reintegrado con una póliza del Estado de tres pesetas sesenta céntimos o con papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte (20) días hábiles siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega íntegro o las circunstancias que para su garantía juzgare convenientes consig-

nar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corricate.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letradados de esta Corporación D. Joaquín Bos Gómez, D. Ricardo Ibáñez Sánchez y D. José Aparicio Albáñan.

#### Artículo 3.º

##### Depósito provisional.

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de dieciocho mil seiscientas veintisiete pesetas con cincuenta y tres céntimos (18.727,53).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal, los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

#### Artículo 4.º

##### Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas, tendrá lugar a las once termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el Sr. Presidente de la Corporación o Sr. Diputado en que delegue, y un Sr. Diputado que designe la Comisión provincial Permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el

remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puñas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

#### Artículo 5.º

##### Adjudicación y fianza definitiva.

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del plazo de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados, sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del veinte y del diez por ciento, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial Permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciéndolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

#### Artículo 6.º

##### Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 7.º

##### Plazo de ejecución de las obras.

El plazo para la ejecución de las ventajosas entre las admitidas; si entre obras que comprende esta contrata verá de dieciocho meses. Este plazo empezará a contarse desde el replanteo de la obra.

Si el contratista obtuviere alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definitivo en el párrafo anterior.

## Artículo 8.º

*Certificación de las obras.*

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará en su caso, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la Comisión provincial Permanente, por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

## Artículo 9.º

*Pago de las obras.*

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial Permanente, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

## Artículo 10.

*Multas.*

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas desde cien (100) a mil (1.000) pesetas, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial Permanente fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

## Artículo 11.

*Casos de rescisión.*

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el Capítulo V del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

## Artículo 12.

*Responsabilidades.*

El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la Ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

## Artículo 13.

*Recepción y liquidación.*

La recepción de las obras se hará por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el Sr. Presidente o Sr. Diputado, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobada el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

## Artículo 14.

*Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.*

Las obligaciones y responsabilidades que contraen así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes son las que nacen del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata de éstas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

## Artículo 15.

*Gastos a que viene obligado el Contratista.*

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras.

## Artículo 16.

*Contratación de obreros.*

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

## Artículo 17.

*Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.*

La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista será la administrativa de apremio.

## Artículo 18.

*Sumisión del Contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.*

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

## Artículo 19.

*Protección a la industria nacional.*

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha Ley.

## Artículo 20.

La liquidación de la obra quedará terminada en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de aprobación del acta de recepción definitiva, devolviéndose al contratista la fianza correspondiente, previos los requisitos indicados en el artículo 13.

## Artículo 21.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, los licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que fija el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 21 de Junio de 1929.

Será también obligación del rematante presentar a la Diputación, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla en cuyos documentos conste lo consignado en los apartados b) y c) del artículo 1.º del Real decreto antes citado.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal clase ..., tarifa ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ..., para la construcción, por subasta, de las obras del camino vecinal número 37 (A) del grupo a construir por las Entidades peticionarias de Dos Aguas a la carretera provincial de las Ventas de Buñol a la de Casas Ibáñez a Alberique, kilómetro 16, y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto y pliegos de condiciones se comprometo a realizar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de pesetas ...

(aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El que suscribe se compromete a abonar a los obreros empleados en la obra la remuneración mínima fijada en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 21 de Junio de 1929, correspondientes a la zona de emplazamiento de la obra.

(Fecha y firma del proponente.)

Contra el intento de celebración de dicha subasta no se ha producido, durante el plazo debido, ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 31 de Enero de 1931.—El Presidente, Pedro J. Serrano.—Por autorización de la Diputación provincial, el Secretario, F. Monleón.

S—86

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales que figuran en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

Los proyectos de las referidas obras se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a trece.

#### *Pliego de condiciones particulares y económicas.*

que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales números 117, 118 del segundo grupo A) y 13 del segundo grupo B) del plan provincial aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927, cuya denominación figura en el modelo de proposición.

#### Artículo primer

#### *Tipo que ha de servir de base para la subasta.*

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de trescientas setenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas sesenta y dos céntimos (pesetas 374.550,62).

#### Artículo 2.º

#### *Proposiciones.*

La proposición se hará por escrito en papel simple reintegrado con una póliza del Estado de tres pesetas sesenta céntimos o con papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece en los días laborables. El plazo de admisión será de veinte (20) días hábiles siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo establecido, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letrados de esta Corporación D. Joaquín Ros Gómez, D. Ricardo Ibáñez Sánchez y D. José Aparicio Albiñana

#### Artículo 3.º

#### *Depósito provisional.*

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de veintidós mil setecientos cuarenta y tres pesetas treinta y un céntimos (22.743,31).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordenen sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal, los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928

#### Artículo 4.º

#### *Apertura de pliegos y adjudicación provisional.*

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de Sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el Sr. Presidente de la Corporación a Sr. Diputado en que delegue, y un Sr. Diputado que designe la Comisión provincial Permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

#### Artículo 5.º

#### *Adjudicación y fianza definitivas.*

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del plazo de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados, sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del veinte y del diez por ciento, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial Permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándose siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

#### Artículo 6.º

#### *Formalización del contrato.*

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato

mediante escritura pública conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 7.

##### Plazo de ejecución de las obras.

El plazo para la ejecución de las obras que compruebe esta contrata será el que se indica en el artículo 28. Este plazo empezará a contarse desde la fecha del replanteo de las obras.

Si el contratista obtuviere alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definitivo en el párrafo anterior.

#### Artículo 8.º

##### Certificación de las obras.

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará en su caso, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores, se remitirán a la Comisión provincial Permanente, por el Ingeniero Director, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

#### Artículo 9.º

##### Pago de las obras.

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial Permanente, en los plazos bajo las condiciones que determina el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

#### Artículo 10.

##### Multas.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste, multas desde cien (100) a mil (1.000) pesetas, por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial Permanente fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 11.

##### Casos de rescisión.

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el Capítulo V del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 28, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

#### Artículo 12.

##### Responsabilidades.

El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles con arreglo a la Ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921 en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

#### Artículo 13.

##### Recepción y liquidación.

La recepción de las obras se hará por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el Sr. Presidente o Sr. Diputado, el Ingeniero Director e Ingeniero encargado y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobada el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 14.

##### Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.

Las obligaciones y responsabilidades que contraen así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes son las que nacen del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata de estas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 15.

##### Gastos a que viene obligado el Contratista.

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1925 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras.

A los efectos de estos gastos se entienden por obra la que corresponde a cada uno de los caminos.

#### Artículo 16.

##### Contratación de obreros.

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

#### Artículo 17.

##### Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.

La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

#### Artículo 18.

##### Sumisión del Contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

#### Artículo 19.

##### Protección a la industria nacional.

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha Ley.

#### Artículo 20.

##### Plazo de ejecución de cada uno de los caminos.

El plazo de ejecución para las obras de los caminos será el siguiente:

Números 13 (B) y 117 (A), ocho meses.

Número 118 (A), catorce meses.

#### Artículo 21.

Las liquidaciones de las obras de cada uno de los caminos quedarán terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de aprobación del acta de recepción definitiva, devolviéndose al contratista la fianza correspondiente a la obra liquidada, previos los requisitos indicados en el artículo 13.

#### Artículo 22.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1928 los licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada anual de trabajo y por

horas extraordinarias que se utilizan dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que fija el Boletín Oficial de la provincia, fecha 21 de Junio de 1929.

Será también obligación del rematante presentar a la Diputación, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla en cuyos documentos conste lo consignado en los apartados B) y C) del artículo 1.º del Real decreto antes citado.

**Modelo de proposición.**

D. ... vecino de ..., habitante en ... con cédula personal clase ..., tarifa ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ... para la construcción, por subasta, de las obras de los caminos vecinales números 117 (A), de Albalat de la Ribera a Algemesi; número 118 (A), de Algemesi a Alginet, con ramal a Guadassar (términos de Algemesi a Guadassar), y número 13 (B), del barrio de la Garrotera a la carretera de Casas del Campillo a Valencia, y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto y pliegos de condiciones se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato, por la cantidad de pesetas ... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El que suscribe se compromete a abonar a los obreros empleados en las obras la remuneración mínima fijada en el Boletín Oficial de la provincia, fecha 21 de Junio de 1929, correspondiente a la zona de emplazamiento de cada una de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Contra el intento de celebración de dicha subasta no se ha producido, durante el plazo debido, ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 23 de Enero de 1931.—El

Presidente, Pedro J. Serrano.—Por autorización de la Diputación provincial, el Secretario, F. Monleón.

S—87

**ANUNCIOS DE PRECIO PAGO**

**AUXILIAR MARITIMA, S. A.**

Habiéndose extraviado el Extracto de Inscripción número 62, comprensivo de diez acciones de esta Sociedad, números 8.503/8.512, a nombre de don Domingo Bustinduy Arano, se hace público para que si en el plazo de quince días no apareciese el Extracto de Inscripción, proceder a la anulación del mismo, extendiéndose en su lugar un duplicado y quedando esta Compañía libre de toda responsabilidad.

Bilbao, 30 de Enero de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan E. de Eguren.

X—436

**AGUAS Y BALNEARIO DE CESTONA (S. A.)**

Balancé cerrado en 31 Diciembre 1930.

**ACTIVO**

Caja y Bancos .....	613.108,81
Valores mobiliarios .....	1.681.320,50
Manantiales .....	1.366.455,33
Pincas urbanas y rústicas .....	1.791.856,11
Maquinaria, saltos de agua, turbinas, red eléctrica, etcétera .....	115.758,00
Mobiliario, ropa blanca, vajilla, etc. ....	63.721,55
Varias cuentas deudoras ...	82.546,53
	<hr/>
	5.814.766,83

**Valores nominales.**

Banco de España (depósito papel) .....	2.028.700,00
	<hr/>
	2.842.866,83

**PASIVO**

Capital .....	4.000.000,00
Censos .....	350.343,75
Fondos de reserva y provisión .....	1.020.000,00
Dividendos a pagar, números 23 al 28 .....	5.669,00
Varias cuentas acreedoras .....	81.100,10
Pérdidas y ganancias .....	357.553,98
	<hr/>
	5.814.766,83
<b>Valores nominales.</b>	
Cuenta de valores nominales .....	1.803.100,00
Fianzas de Sres. Consejeros .....	225.000,00
	<hr/>
	7.842.866,83

Cestona, 31 de Diciembre de 1930.—El Director gerente, Francisco Larrañaga.—V.º B.º el Consejo de Administración.

X—440

**AGUAS Y BALNEARIO DE CESTONA (COMPAÑIA ANONIMA)**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el martes, día 18 de Marzo próximo, a las tres y media de la tarde, en el Colegio de Médicos, calle de Espartaco, número 9.

Hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta, se expedirán papeletas de entrada, en Madrid, en la calle Luis Velez de Guevara, 11, segundo izquierda, de cuatro a ocho de la tarde; en Bilbao, en las oficinas de los Sres. Aznar y Compañía, Gran Vía 34; en San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano, y en Cestona, en las Oficinas de la Sociedad, a los Sres. Accionistas que acrediten su derecho, depositando las acciones o resguardos de depósito, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos.

Cestona, 4 de Febrero de 1931.—El Director-Gerente, Francisco Larrañaga, V.º B.º, El Consejo de Administración. Sociedad Anónima Aguas y Balneario de Cestona.

X—441

**ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE ZOCUECA, S. A.**

Inventario número 13 del capital de la Sociedad Anónima "Eléctrica Nuestra Señora de Zocueca", constituida por escritura pública en 25 de Febrero de 1919 y ampliado por acuerdo de la Junta general extraordinaria de 21 de Junio de 1928.

**ACTIVO**

Red de distribución (por su valor en esta fecha) .....	83.782,15
Tesorería (por su saldo en esta fecha) .....	18.788,25
Inmueble (por su valor en esta fecha) .....	13.569,50
Banco Español de Crédito (por su saldo en esta fecha) .....	23.217,10
Ayuntamiento (por su saldo en esta fecha) .....	8.866,05
Juan Alcalá (por su saldo en esta fecha) .....	8.866,05
Caja (por su saldo en esta fecha) .....	19.042,02
	<hr/>
<b>Total activo .....</b>	<b>173.220,32</b>

**PASIVO**

Sociedad A. E. G. (por saldo en esta fecha) .....	173,30
---	--------

Impuesto del Estado (por saldo en esta fecha) .....	3.170,65
Compañía Menyemor (por saldo en esta fecha) .....	3.678,45
Pablo Zeaker (por saldo en esta fecha) .....	1.165,45
	<hr/>
<b>Total pasivo .....</b>	<b>8.927,85</b>

**COMPARACION**

Importa el capital activo .....	173.220,32
Importa el capital pasivo .....	8.927,85
	<hr/>
Importa el capital social en esta fecha .....	164.292,47
Importa el capital de constitución .....	70.000,00
Importa el capital de ampliación .....	70.000,00
	<hr/>
	140.000,00

Utilidades líquidas en esta fecha .....

Según el inventario que precede el capital social de la "Eléctrica Nuestra Señora de Zocueca" es de 164.292,47 pesetas en 31 de Diciembre de 1930. Representadas por 1.400 acciones, a 100 pesetas una, y 24.292,47 pesetas por las utilidades líquidas en el presente año, lo cual está conforme con los libros de contabilidad.

Bailén, 31 de Diciembre de 1930.—Andrés Muñoz.—Manuel García Alamo.

X—446

**BANCO URQUIJO CATALAN**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito bajo condiciones especiales, números 8.603, correspondiente a 14 Obligaciones de la "Catalana de Gas y Electricidad", 4,50 por 100, serie E; número 8.604, correspondiente a 56.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1920; número 8.605, correspondiente a 10.400 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, cuyos tres resguardos fueron expedidos por este Banco en 5 de Agosto de 1926, a favor del Consejo de familia de la incapacitada doña Montserrat Cutchet y Cutchet, y el resguardo número 9.607, correspondiente a 47 Obligaciones del Ferrocarril de Almansa a Valencia y Tarragona, al 3 por 100, expedido asimismo a favor del propio titular en 19 de Enero de 1927, se anuncia al público dicho extravío para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los expresados resguardos, quedando los originales extraviados nulos y sin efecto alguno y exento el Banco de toda responsabilidad.

Barcelona, 2 de Febrero de 1931.—Banco Urquijo Catalán, p. p., Ramón Coll y Rodés.

X-447

**SOCIEDAD ANONIMA "EL AGUILA"**

Fábrica modelo de cerveza y de hielo.  
Madrid.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a la que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del General Lacy, núm. 33 (fábrica), en la forma que establece el artículo 14 del título 3.º de sus Estatutos.

Serán objeto de deliberación:

- 1.º Examen y aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria que les acompaña.
- 2.º Aprobación de amortizaciones y reparto de beneficios.
- 3.º Nombramiento de Consejeros.

El plazo para depositar las acciones o resguardos de Bancos o Sociedades de Crédito en la Caja social, expira el día 20 del corriente.

Madrid, 7 de Febrero de 1931.—P. p., el Secretario, Roberto Mur.—El Presidente del Consejo de Administración, César Silió.

X-450

**TRACTO-CARRIL, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Sres. Accionistas a la reunión de la Junta general ordinaria que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de los Estatutos Sociales se celebrará el día 27 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio del Vicepresi-

dente de la Sociedad, calle del General Oraa, número 3, y a la Junta general extraordinaria que en el mismo sitio y día se celebrará a las cinco de la tarde, para tratar de la disolución de la Sociedad y liquidación consiguiente.

Madrid, 1.º de Febrero de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Rodríguez.

X-451

**LA COOPERATIVA HIPOTECARIA****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de "La Cooperativa Hipotecaria", y en nombre de su Presidente, se convoca a los Sres. Accionistas para celebrar la Junta general ordinaria de dicha entidad el domingo, día 22 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en la Casa social, Plaza Príncipe Alfonso, 5.

Madrid, 5 de Febrero de 1931.—El Director-Gerente, Elías Carda.

X-452

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo segundo, regla quinta, del artículo 28 del Estatuto sobre explotación de aguas manantiales minero-medicinales de 25 de Abril de 1928, se halla de manifiesto en este Gobierno civil, por treinta días, el expediente incoado a instancia de D.ª Manuela Gallardo Gómez, vecina de Villanueva de la Serena para que sean declaradas de utilidad pública las aguas de un manantial minero-medicinal que nacen en un terreno de su propiedad de la dehesa "El Jaroso", del término municipal de Acedera, durante cuyo periodo se oírán las reclamaciones.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Badajoz, 21 de Enero de 1931.—El Gobernador interino, Jacinto Angoso.

X-437

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO**

Don José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las once horas de la mañana del día 6 de Marzo próximo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle de María Muñoz, la celebración de la primera Junta de acreedores prevenida en los artículos 1.062 y 1.063 del Código de Comercio de 1829, por virtud del juicio universal de quiebra que se sigue en este Juzgado respecto del comerciante D. Timoteo del Amo Sanz, promovido dicho juicio universal por el Procurador D. Benito Díaz Sarabia, en representación de la acreedora Sociedad "Tapia y Compañía", de este domicilio.

Lo que se hace público por medio de

este edicto, que se fijará en los estrados de este Juzgado y se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Vizcaya, a fin de que los acreedores del quebrado puedan concurrir a la expresada Junta, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, debiendo acudir con el título justificativo de su crédito, pues sin este requisito no serán admitidos, y caso de hacerse representar por tercera persona deberán estar autorizados por poder notarial bajo el mismo apercibimiento antes indicado.

Dado en Bilbao a 26 de Enero de 1931.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—El Juez, José de Solano.

X-448

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Concepción de esta ciudad, por providencia de fecha 20 de Diciembre último, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio promovido por la Compañía Arrendataria de Tabacos contra los ignorados herederos de D. Juan Danti Morey y otro, por el presente se emplaza a dichos ignorados herederos de D. Juan Danti Morey, para que dentro del término de nueve días hábiles, contadero desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, comparezcan en los expresados autos a usar de su derecho, personándose en forma, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Barcelona, 19 de Enero de 1931.—El Secretario, José Dalmau.

X-434

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMONA**

Don José Fernández de Villavicencio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que más adelante se hará expresión, en los que ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Carmona a 14 de Enero de 1931, el Sr. D. José Fernández de Villavicencio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Bellosa Rodríguez, en nombre del Excmo. señor D. Leopoldo Matos y Massieu, Abogado y vecino de Madrid, éste como albacea y en representación de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Leopoldo Matos José de Saavedra y Salamanca, Marqués de Viana y Conde de Urbasa, contra D. Fernando Pérez del Pulgar, D. Francisco Tello Escobar, D. José



Tello y Bañillo y D. Antonio Tello y Núñez, vecinos que fueron, el primero de Sevilla, y los otros tres en principio de Arahál y luego de Marchena; y en el caso de que alguno hubiese fallecido, contra sus herederos o causahabientes, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, sobre que se declaren prescriptos los derechos que en 1873 se ejercitaron para lograr la reivindicación de los bienes que poseyó el Excmo. Sr. D. Francisco Espinosa de Córdoba, Conde del Aguila y que, por consecuencia de ello se ponga al margen de la inscripción de dominio de los cortijos del Hinojal y Cabeza del Sordo, nota de cancelación del gravamen que establece la condición suspensiva por la que el adjudicatario D. Juan Bautista Cabrera Bermuy Pérez de Saavedra y Aguayo, Marqués de Villaseca, no había de enajenar los bienes que recibía por fallecimiento del expresado señor Conde del Aguila hasta tanto quedaran terminados completamente los pleitos pendientes sobre mejor derecho al disfrute de las vinculaciones que este último disfrutaba, estando dirigido el actor por el Letrado D. Manuel Villasanté García, bajo cuya dirección, y representado por el mismo Procurador ha continuado estos autos el excelentísimo señor D. Fausto de Saavedra y Collado, Marqués de Coquilla y de Viana, por su propio derecho como hijo y heredero de expresado causante, en virtud de habersele adjudicado referidos cortijos en nuda propiedad en escritura particional otorgada en Madrid el 28 de Enero de 1929, terminando el albaceazgo del Excmo. Sr. D. Leopoldo de Matos y Massieu, y representación de la testamentaria, con cuyo carácter hubo de promover estas actuaciones; y

Fallo que debo declarar y declaro prescriptos los derechos que en 1873 ejercitaron para lograr la reivindicación de los bienes que poseyó el excelentísimo señor D. Fernando Espinosa de Córdoba, Conde del Aguila, los referidos demandados, y por consecuencia de ello, librese mandamiento a los señores Registradores de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra y Carmona, para que pongan al margen de la inscripción de dominio de los referidos cortijos de Cabeza del Sordo e Hinojal, nota cancelando el gravamen que establece la condición suspensiva por la que el adjudicatario D. Juan Bautista Cabrera Bermuy Pérez de Saavedra y Aguayo, Marqués de Villaseca, no había de enajenar los bienes que recibía por fallecimiento del expresado Sr. Conde del Aguila, hasta tanto quedaran terminados completamente los pleitos pendientes sobre mejor derecho al disfrute de las vinculaciones que este último disfrutaba; notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma que preceptúan los artículos 282 y el siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte actora no solicitare que se notifique personalmente; y sin expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José F. de Villavicencio."

Se halla publicada en forma legal. Dado en Carmona a 15 de Enero de 1931.—El Secretario, Juan Lazos.—El Juez, José F. de Villavicencio.

X—443

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JAEN

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente sobre declaración de ausencia de Manuel Gómez Mozas, natural y vecino que fué de Torredelcampo, de donde se ausentó por el año 1914 ignorándose su actual paradero, y encontrándose casado en primeras nupcias con Purificación Jurado Alcántara, de cuyo matrimonio dejó cuatro hijos llamados María, Dolores, Trinidad y Antonio Gómez Jurado, cuyo expediente se insta por Antonio Gómez Cazaila, padre del presunto ausente, habiéndose acordado en el mismo llamar al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, debiendo justificar los que se crean con mejor derecho, con los documentos correspondientes al comparecer ante este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Jaén, a 15 de Enero de 1931.—El Secretario, p. p., Antonio Cruz.—El Juez de primera instancia, Fernando Cotta.

X—435

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

A este Juzgado de Primera Instancia del Distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, ha correspondido por repartimiento una demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía deducida por el Procurador D. Alfonso Soto Muslera, en nombre de D.<sup>a</sup> Beatriz Alvarez Santullano y Sarobe contra D. Manuel Fernández y Alvarez Valdés sobre nulidad de matrimonio contraído en forma civil; en cuya demanda ha recaído providencia en el día de hoy admitiéndola cuanto ha lugar en derecho y mandando a la vez emplazar al demandado para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, debiendo significar al mismo que las copias simples de dicha demanda y documentos presentadas se hallan en la Secretaría del que refrenda a disposición del referido demandado.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del demandado don Manuel Fernández y Alvarez Valdés, se le emplaza por medio del presente que con el visto bueno del Sr. Juez firmo en Madrid, a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez V. B.<sup>o</sup> El Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia interino, M. Valledor.

X—439

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario, promovidos al amparo del ar-

tículo 131 de la ley Hipotecaria, por el Procurador D. José Zorrilla Monasterio, en nombre de D. Vicente Gutiérrez Sanz, contra D. Alfonso López Molina, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente finca hipotecada:

Un solar en esta Corte y su calle de Vallehermoso, número 50, provisional, dentro del Ensanche, manzana número 12, que linda: por su frente, Oeste, en línea de 13 metros, con dicha calle; por la derecha entrando, Sur, en línea de 30 metros, con casa en construcción de D. Alfonso López Molina; por la izquierda, Norte, en línea de 30 metros, con solar del Sr. Marqués de Santo Domingo, y testero, Este, en línea de 13 metros, con solar del Sr. Marqués de Santo Domingo. Su figura es un cuadrilátero, que comprende una superficie de 390 metros cuadrados, equivalentes a 5.023 pies y 20 centésimas de otro cuadrados, cuya finca en unión de otra, forma la número 8.890 y del folio 193, del tomo 1.128 del archivo y 355 de la primera sección, que tiene una superficie de 429 metros cuadrados.

El acto de la subasta de la expresada finca, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 1, piso principal, de la calle del General Castaños, el día 6 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que la subasta es por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en aquella, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de 82.500 pesetas, tipo de la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; todas cuyas condiciones se aceptarán en el acto de la subasta por los rematantes, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieron; y

3.<sup>a</sup> Que la consignación de la totalidad del precio del remate se hará a los ocho días siguientes a la aprobación de aquél.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, de que se insertarán copias en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la misma provincia;

Madrid, 2 de Febrero de 1931.—El Secretario, Emilio Esteban.—V. B.<sup>o</sup> El Juez de primera instancia, Abarrategui.

X—440

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Ocaña, Juez de primera instancia del Distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del referenciado, se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento judicial-sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad Anónima denominada "Banco Español de Crédito", representada por el Procurador D. Aquiles Gillich y Fathi, contra D. Santiago Eugercius y Correas, mayor de edad, propietario y vecino de Tomelloso, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 75.000 pesetas de principal, consignado en la escritura de 11 de Octubre de 1921, otorgada ante el Notario de Madrid D. Dimas Adánz y Horecajuelo, intereses y costas; en cuyos autos, en providencia de 31 de Enero anterior, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veintidós días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, o sea ahora por la cantidad de 93.750 pesetas, la finca hipotecada que es la siguiente:

Finca: una instalación vinícola en término municipal de Tomelloso, y distrito hipotecario de Alcazar de San Juan, provincia de Ciudad Real, con frente a la carretera de Pedro Muñoz a Tomelloso, consta de bodegas para la elaboración y depósito de vinos, con su motor, bombas, destrozadoras, prensas, mangas, espirales, cuarenta y nueve tinajas, siete conos, diez pudes y otras arcaes y enseres propios de la industria vinícola, bñeres de boteria y foneteria, depósitos de vinos viejos y de embotellado, pivates, laboratorio, casa habitación de planta baja y principal, casa para el guarda, oficinas, cochetas y cuartos, formando todo ello un grupo de edificios, las cuales construcciones ocupan en conjunto un perímetro de noventa y dos metros y setenta centímetros de ancho, por cuarenta y un metros treinta centímetros de largo próximamente, o sea tres mil ochocientos veintiocho metros, cincuenta y un decímetros cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado—calle de General Castaños, número 1—se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta para esta segunda subasta es el setenta y cinco por ciento en la escritura base de la acción ejercitada, y que sirvió para la primera subasta, o sea la cantidad de 93.750 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referenciado.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que los cargos e gravame-

nes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 2 de Febrero de 1931.—El Secretario Judicial, antemí, Joaquín Arantey.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz-Casado.

X—438

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal e Interino de Primera Instancia del Distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el procurador D. Francisco Antonio Alberca en nombre de D. Luis Vinardell y Gual contra D. Julián Rodríguez Romero, sobre pago de 75.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

Se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca perseguida en estos autos, y que es la siguiente:

Una casa en construcción en esta Corte, en la calle del Acuerdo, número 33, que constara de planta baja, cinco pisos y un ático, distribuidos en dos cuartos exteriores y cuatro interiores cada una.

Para su remate se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la suma de 100.000 pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos sus proposiciones; que dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que los cargos o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del precio total descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, Felipe González Paredes.—V.º B.º el Juez, Mariano Fernández.

X—445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad, en providencia de ayer recibida a la demanda de alimentos provisionales en cantidad de pesetas 12.000, formulada por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, en nombre y representación de doña María del Carmen Villalain y Fernández-Pericón, por sí y como madre legítima de su hijo, menor de edad, Salvador Gómez Villalain, vecino de esta capital, se cita por la presente al demandado D. Fernando Estévez Becatoles, mayor de edad, Abogado, domiciliado últimamente de esta localidad, y hoy en ignorado paradero, para que el día décimo hábil siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio verbal, previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos a la misma acompañados, se hallan a su disposición en la Secretaría del infrascrito, y que si no comparece continuará el juicio sin más efecto ni oírle parándole el perjuicio consiguiente.

Valladolid, 3 de Febrero de 1931.—El Secretario Judicial, Faustino Mato.—V.º B.º el Juez, Vicente Ruiz.

X—444

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apertamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en sus deudas responsabilidades legales, de no presentarse en los autos que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de su publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todos los Auxiliares y Agencias de la Policía judicial proceder a su busca, captura y conducción de aquellos, poniéndose a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 513 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 654 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de Madrid.

568

FRANCO BAHAMONDE, Ramón; Comandante de Infantería, hijo de don Nicolás y doña Pilar, natural de El Ferrol (Coruña), disponible en la primera Región, y últimamente domiciliado en Madrid; comparecerá ante el Comandante Juez de la Capitania General de la primera Región, D. Luis Arribas Vicuña, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder en caso de que se le alegue con motivo de una

carta dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros; bien entendido, que si no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde, con el perjuicio a que haya lugar. Madrid, 4 de Febrero de 1931.—El Comandante Juez, Luis Arribas.

589 JG—344

ORDAZ-AVECHUA GOMEZ, Federico; hijo de Manuel y de Sara, natural de Ferrol, provincia de Galicia, encartado por faltar a concentración 60, comparecerá en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Romero Ratto, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 17 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Antonio Romero.

JG—130

ORDEALES ENRIEN, Sabino; hijo de Máximo y de Elvira, natural de Muro, Ayuntamiento de Soria, provincia de Soria, encartado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Romero Ratto, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 21 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Antonio Romero.

JG—144

ORTEGA Y FLORES, Julio; aparece ser hijo de Juan y de Isabel, natural de Algeciras, provincia de Cádiz; que se hallaba embarcado con plaza de primer camarero en el vapor "Cristina", en cuyo buque embarcó en 20 de Septiembre de 1926, y desarticulado en el puerto de Nantes, el 23 de Febrero del año 1930. Se halla actualmente procesado en la causa número 244 de 1930, por el delito de falsedad en documentos de la Marina, usando cartilla de inscripción falsificada; comparecerá ante el Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina, D. Rodolfo Sánchez Olvera, en el plazo de sesenta días, sito en el Cuartel de San Carlos, de Infantería de Marina; bajo apercibimiento, que de no verificarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.—San Fernando, 7 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Rodolfo Sánchez.

JG—247

ORTEGA Y GANSET, don Eduardo; hijo de José y Dolores, natural de Madrid, con domicilio en la calle del Limón, número 8, profesión abogado, casado, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro blanco, procesado en causa que se le instruye por el supuesto delito contra las Fidejuras del Estado; comparecerá, en el término de ocho días, a partir de esta publicación, ante el Comandante D. Gabriel Pizaro Pizaro, con destino en el Regimiento de Infantería Sevilla, número 7, y Juez

eventual de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Gabriel Pizaro.

593 JG—265

OTERO SABIN, Victor; inscripto de marinería del Foz de Sada, hijo de José y de Rita, domiciliado últimamente en Viñas (Padernet); comparecerá en término de noventa días, ante el Juez instructor, D. José Riveira Peña, Contramaestre Mayor graduado de Teniente de Navío, Ayudante de Marina y Comandante del Foz de Sada, para responder de los cargos que le resulten en expediente que se le instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado prófugo provisional.—Sada, 29 de Enero de 1931.—José Riveira.

JM—259

PALACIN SALANOVA, Ramón; hijo de Manuel y de María, natural de San Martín Bisanti, provincia de Huesca, de veintiocho años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 722 milímetros, pelo castaño cejas al pelo, nariz regular, boca regular, color sano, aire marcial, produce ón buena, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de San Sebastián, para su destino a cuerpos comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor don Antonio Fernández González, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería a pie, número 6, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 21 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Antonio Fernández.

JG—268

PANTALLARICH, José; hijo de Pablo y de Mariana, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Philippeville (Argelia); comparecerá, en el término de quince días, ante el Sr. Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de primera clase de la Armada, D. Mariano Mosen y Cerezo, para prestar declaración en causa número 36 de 1929, instruida por hurto e ignificandole que, caso de no presentarse en el plazo señalado, le pararán sus perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 17 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Mariano Mosen.—Ez Secretaria, Bartolomé Jiménez.

JM—98

PAZOS VEIGA, Heriberto; hijo de Heriberto y Beatriz, natural de Marina, domiciliado últimamente en Banda del Río (Pontevedra), de treinta y siete años de edad; comparecerá, en el término de sesenta días, en la Comandancia de Marina de Pontevedra, ante el Juez instructor Teniente de Navío (E. R. A.) D. Joaquín Seijo Fontecha, para su ingreso en el servicio activo de la Armada, con destino a cuerpos

dados en lanzamiento dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre último (D. O. núm. 283); bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado prófugo.—Marín, 29 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Joaquín Seijo.

JM—229

PELAEZ PELAEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Beatriz, natural de Ayoa, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura un metro 500 milímetros, domiciliado últimamente en Ayoa, Ayuntamiento de Luarca y sujeto a expedición por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Ferrol número 111, para su destino a Cuerpos comparecerá, dentro del término de treinta días, en León, ante el Juez instructor don Francisco Díaz Bubiak, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 19 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Francisco Díaz.

JG—199

PENELA QUIVEO, Juan; hijo de José y Mariana, natural de Codereda, Ayuntamiento de La Estrada, provincia de Pontevedra, de esado soltero, profesor dependiente, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en La Estrada, provincia de Pontevedra, en pelo sufo por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpos comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Tarazona número 12, D. Secundino Martínez Rodríguez, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 16 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Secundino Martínez.

JG—246

PENELAS FRANCO, José; hijo de José y de Anselma, natural de Castre del Rey, provincia de Lugo, encartado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 101, D. Antonio Romero Ratto, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 14 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Antonio Romero.

JG—133

PEREDA VELLAZANTE, Evaristo Vicente; hijo de José y de María, natural de Medina del Pinar, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; estatura, 1,500 metros, color bajo, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba rala, domiciliado últimamente en Medina de Pinar, provincia de Burgos, se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá,

JG—133

en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa número 68, D. Miguel Rodas Fraile, residente en Melilla; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde. Melilla, 18 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas.

JG—203

601

PEREZ IVARS, Camilo; hijo de Santiago y de Concepción, natural de Alcoy, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, ninguna señal particular conocida, domiciliado últimamente en León (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Alcoy, para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Cartagena, ante el Juez instructor D. Hipólito Martínez Parra, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Cartagena número 70, de guarnición en Cartagena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 10 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Hipólito Martínez.

JG—126

602

PEREZ JIMENEZ, José; hijo de ... y de Victoria, natural de Madrid, de estado soltero, profesión bronceista, de diecinueve años de edad, estatura 1,673, color sano, pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba escasa, boca regular, frente estrecha, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en calle de Canal de Isabel II número 22 (Madrid), soldado desertor de este Regimiento; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de Cuerpo D. Manuel Blanco Gracia, que reside en calle de Conde Duque, Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 17 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Manuel Blanco.

JG—202

503

PEREZ JIMENEZ, José; hijo de Victoria (padre desconocido), natural de Madrid, parroquia de San Salvador, de estado soltero, profesión bronceista, de diecinueve años de edad, estatura un metro 673 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba escasa, viste uniforme de soldado de Ingenieros de color kaki, domiciliado en la barriada de Tetuán de las Victorias, provincia de Madrid, procesado por inducción a incendio; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor, Ayudante de las Prisiones Militares de esta Corte, D. Enrique Sánchez García, residente en las mencionadas Prisiones, calle de los Santos, número 3; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 19 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Enrique Sánchez.

JG—233

604

PEREZ LOZANO, José; hijo de José y de Mariola, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión artista de

veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por supuesto delito de fraude y desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2, de guarnición en Córdoba, D. Luis Rubio Uriarte; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Córdoba, 24 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Luis Rubio.

JG—141

605

PEREZ PINEIRO, Francisco; hijo de José y de Candelaria, natural de Caramiñal, provincia de Coruña, estado soltero, profesión marinero de la Armada, estatura 1,61 y 88 centímetros de perímetro torácico; señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, color pigmentado, domiciliado últimamente en el Arsenal de Ferrol; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería Marina D. Antonio Barreiro López, en el Juzgado Puerta Dique; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.—Arsenal de Ferrol, 24 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Antonio Barreiro.

JM—156

606

PORTES SOLER, Diego; hijo de Antonio y de Telesfera, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, provincia de Murcia, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor, don Adolfo Hernández y Fernández, perteneciente al Batallón de Montaña de Barcelona número 1, de guarnición en esta capital, Cuartel del Castillo Montjuich; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 20 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Adolfo Hernández.

JG—105

607

POSADA LOPEZ, Eduardo; hijo de Gumersindo y de Filomena, natural de Santander, de estado soltero, profesión camarero, de veintinueve años de edad, estatura, 1,680 metros, pelo castaño, frente despejada, cejas pobladas, ojos grandes, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Este, número 16, principal, primero, procesado por hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 312 de 1930, Teniente auditor de 1.ª clase D. Mariano Moneu y Cerezueta; haciendo constar, que si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 14 de Enero de 1931. El Juez instructor, Mariano Moneu.

JG—98

608

POSSOLI TORRADO, Ernesto; hijo de Juan y Flora, natural de La Estrada, Ayuntamiento de La Estrada, provincia

de Pontevedra, profesión mecánico, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en La Estrada, provincia de Pontevedra, procesado por la falta grave de desertión, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Secundino Martínez Rodríguez; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 16 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Secundino Martínez.

JG—245

609

POVEDA CABALLERO, José; hijo de padre desconocido y de Anastasia, natural de Puebla de Guzmán, de esta provincia, soltero, de oficio minero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Puebla de Guzmán, provincia de Huelva, procesado por el delito de lesiones graves y asesinato; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor especial de esta plaza D. Manuel Paredes Tinoco; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Huelva, 15 de Enero de 1931.—El Comandante Juez instructor especial, Manuel Paredes.

JG—164

610

PRADOS, Jesús; profesión estudiante de derecho, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez militar encargado de la causa que por el delito de rebelión se instruye en la plaza de Jaca, pues de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia militar.—Jaca, 15 de Enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Miguel Frías.

JG—168

611

PRIETO Y TUERO, Indalecio; hijo de Andrés y de Constanza, natural de Oviedo, provincia de Asturias, de cuarenta y cinco años de edad, taquígrafo de oficio, estado viudo, vecindado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, pelo escaso, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular, frente despejada, color pálido, y que no tiene ninguna señal particular; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante el Capitán del Regimiento de Infantería Garelano, número 43, D. Manuel Trujillano Iglesias, Juez instructor eventual de la Plaza de Bilbao, al objeto de practicar diligencias en causa que contra el mismo instruyo, por el supuesto delito de injurias a Su Majestad el Rey (q. D. g.); debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de Basurto, de esta capital; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado rebelde, según se acordado en diligencia de hoy.—Bilbao, 17 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Manuel Trujillano.

JG—84

**PRETO TUERO**, Indalecio; hijo de Andrés y Constanza, natural de Oviedo, estado viudo, profesión tipógrafo, de cuarenta y ocho años de edad, y con domicilio en Bilbao, procesado en causa que se le instruye, por el supuesto delito contra los Poderes del Estado; comparecerá en el término de ocho días, a partir de esta publicación, ante el Comandante del Regimiento de Infantería Sicilia, número 7, D. Gabriel Pozas Perera, Juez eventual de esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Gabriel Pozas.

612

JG—264

**RAMOS GUTIERREZ**, Alfonso; hijo de Alonso y de Josefa, natural de Tánger, provincia de Marruecos, de estado soltero, profesión plomero, de veintinueve años de edad, estatura 1.500, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca regular, barba ancha, señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Marruecos, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Canales, residente en Larache; bajo apercibimiento que de no ser efectuado, será declarado rebelde.—Larache, 16 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

613

JG—189

**RAYA MARTIN**, Salvador; hijo de Rafael y de Rosario, natural de Alhama, provincia de Granada, de estado soltero, profesión camarero, de veintisiete años de edad, estatura un metro 630 milímetros, color pálido, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Pasaje Rovira, núm. 28, provincia de Barcelona; procesado por supuesto delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Circunscripción de Ceuta-Tetuán, D. Ramón Buesa Arguinchona, residente en paseo de Colón número 10 (Ceuta), bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ceuta, 8 de Enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Ramón Buesa.

614

JG—122

**RAYA MARTIN**, Salvador; hijo de Rafael y de Rosario, natural de Alhama, provincia de Granada, de estado soltero, profesión camarero, de veintisiete años de edad, estatura un metro 630 milímetros, color pálido, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Pasaje Rovira, 28, provincia de Barcelona; procesado por el supuesto delito de desobediencia; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Circunscripción Ceuta-Tetuán, D. Ramón Buesa.

za Arguinchona, residente en Paseo de Colón, número 10 (Ceuta); bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ceuta, 8 de Enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Ramón Buesa.

615

JG—123

**RE**, D. Francisco; Capitán que era del vapor italiano "Re Vittorio", en la noche del 18 de mayo de 1927, cuando efectuó su salida del puerto de Barcelona y que por el supuesto exceso de velocidad que llevaba, ocasionó daños al vapor nacional "San Mames"; por cuyo hecho se instruye la causa número 232 de 1927, en la que ha sido decretado su procesamiento; comparecerá, en el término de treinta días, contados a partir de la presente publicación, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitan de Corbeta de la Armada, D. Juan Ferrándiz y Boado; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo que se indica, será declarado rebelde.—Barcelona, 14 de Enero de 1931.—El Secretario, Vicente Boltas.—El Juez instructor, Juan Ferrándiz.

616

JU—100

**REAL SALADO**, Salvador; hijo de Rafael y de Rita, natural de Chiclana (Cádiz), de estado soltero, profesión fogonero, de treinta y cuatro años de edad, frente regular, pelo claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, labios regulares, barbilla regular, estatura regular, domiciliado últimamente en Chiclana (Cádiz), procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez de Infantería de Marina, D. Juan Espinosa de los Monteros, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, a responder de los cargos que le resulten en causa que se le instruye por el expresado delito.—Cádiz, 22 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Juan Espinosa de los Monteros.

617

JU—148

**REDONDO GONZALEZ**, Miguel; apodado "Turrucero", hijo de Simón y de Juana, natural de Puebla de Guzmán, de esta provincia, casado, de oficio minero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Puebla de Guzmán, provincia de Huelva, procesado por el delito de rebelión contra la forma de Gobierno; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor especial de esta plaza, D. Manuel Paredes Tinoco; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Huelva, 15 de Enero de 1931.—El Comandante Juez instructor especial, Manuel Paredes.

618

JG—163

**VEIG AGULLO**, Pedro; hijo de Hipólito y de Milagros, natural de Cocentaina, provincia de Alicante, ciudadano antes de venir al Ejército en Cocentaina, provincia de Alicante, de veintinueve años de edad, oficio mecánico, estado soltero, estatura 1,630 me-

tros, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, nariz mediana, boca mediana, barba semipoblada, frente ancha, color sano, aire marcial, ojos castaños, producción buena, instruyéndosele expediente por falta de concentración; comparecerá, en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta plaza, D. Andrés Jara Gómez; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ceuta, 12 de Enero de 1931.—El Alférez Juez instructor, Andrés Jara.

JG—132

619

**RENDA ORTEGA**, Francisco; hijo de Lucas y Teresa, natural de Ubeda (Jaén), de estado soltero, profesión albañil, de diez y siete años de edad, frente regular, pelo castaño, cejas pobladas, ojos grandes y castaños, nariz regular, barbilla redonda, boca grande, domiciliado últimamente en Ubeda (Jaén), calle Calamina, número 11, procesado por el delito de polizonaje (estafa); comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Alférez de Infantería Marina, D. Antonio Puisegut Hurtado, en la Comandancia de Marina, de esta capital, para responder a los cargos que le resulten en aquel sumario; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.—Las Palmas, 7 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Antonio Puisegut.

JU—179

620

**RILÓ GARABAL**, José; hijo de Pedro y de María, natural de Betanzos, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión chauffeur, de dieciocho años de edad, estatura un metro 677 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas negras, ojos negros, nariz pequeña, boca grande, barba cerrada, domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz, encartado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Circunscripción Ceuta-Tetuán, D. Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ceuta, 13 de Enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Ramón Buesa.

JG—129

621

**RIPALDA ARIZCURU**, Ramón; domiciliado en Logroño, comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante Juez eventual de Plaza, D. Isaac Villar Moreno (Regimiento de Infantería de Bailén, número 24), para responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por un supuesto delito de inducción a la sedición.—Logroño, 21 de Enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

JG—198

622

**RIVERA LOPEZ**, Maximiano; hijo de Emilio y de Encarnación, natural de Arhana, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de

veintidós años de edad, estatura 1.610, color moreno, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, señas particulares, una cicatriz en la frente, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Murcia; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, D. Vicente Jiménez y Carriles, residente en Larache; bajo apercibimiento que de no ser efectuado, será declarado rebelde.—Larache, 16 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez.

623

JG—191

ROCA LLAVET, Juan; hijo de Rosendo y de Angela, natural de Tortosa, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Tortosa, provincia de Barcelona; se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número 68, don Miguel Rodas Frulle, residente en Melilla; bajo apercibimiento, que de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 23 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas.

624

JG—224

ROCA SANZ, Pedro; hijo de Ramón y de Teresa, natural de Liria, de estado soltero, profesión albañil, estatura un metro 698 milímetros, domiciliado últimamente en Liria, provincia de Lerida; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante D. Ignacio Moreno Duz, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alamosa, 13.º de Caballería, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 14 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Ignacio Moreno.

625

JG—236

RODRIGUEZ, José; hijo de José y de María, natural de San Marco (Portugal), nacido en el Tercio, en el bando de Badajoz, de veintiocho años de edad, soltero, estatura, 1.670 metros, de pelo negro, cejas al pelo, nariz recta, ojos castaños, barba regular, boca regular, reclamado en causa que se le instruye por delito de deserción en campo; comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Badajoz y de la Zona del Protectorado, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio R. Valdés; advirtiéndole, que de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ceuta, 12 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

626

JG—134

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Josefa,

natural y vecino de María, de estado soltero; comparecerá, en el término de sesenta días, en la Comandancia de Marina de Pontevedra, ante el Juez instructor, Teniente de Navio (E. R. A.), D. Joaquín Seijo Fontenta, para su ingreso en el servicio activo de la Armada, por haberle correspondido en llamamiento dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre último (D. O. núm. 283); bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado prófugo.—Marín, 29 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Joaquín Seijo.

JM—225

627

RODRIGUEZ PÉREZ, Agustín; inscripto de marinería del Trozo de Sada, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en Meño; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Riveira Peña, Contramaestre mayor graduado de Teniente de Navio, Ayudante de Marina y Comandante del Trozo de Sada, para responder a los cargos que se le instruyen en expediente que se le instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio activo de la Armada, bajo apercibimiento que si no lo efectúa, será declarado prófugo provisional.—Sada, 29 de Enero de 1931.—El Juez instructor, José Riveira Peña.

JM—259

628

RODRIGUEZ RUIZ, Jesús; hijo de José y de Rosa, natural de Orense, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de sesenta años de edad, vecino del primer llamamiento de 1928, por el Ayuntamiento de Bande, domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por presunto desertor; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería Juez instructor del Batallón de Montaña Merida, número 5, D. Celerino González González, en el Cuartel de San Francisco, sito en Orense; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Orense, 14 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Celerino González.

JG—235

629

ROIG NICOLAU, Ramón (a) El negro, natural de Reus (Tarragona), de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Miralia, número 116, procesado por hurto en causa número 152 de 1930; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y del estudio procedimental, Teniente auditor de 1.ª clase, D. Mariano Monca y Cerezo, en el bien entendido, de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 15 de Enero de 1931.—El Secretario, Mariano Monca Guzmán.—El Juez instructor, Mariano Monca.

JG—85

630

ROMERO BELTRAN, José; hijo de Manuel y de Juana, natural de Chert, provincia de Castellón, de estado sol-

tero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro 690 milímetros, domiciliado últimamente en Chert; juzgado de primera instancia de San Mateo (Castellón), procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla, don Demetrio Troches Boida; bajo el apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 29 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Demetrio Troches.

JG—230

631

SAENZ BULL, Francisco; hijo de Francisco y de Severina, natural de Pozán de Vera, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reserva de Robastro, 89, para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán (Marruecos), ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Alcázar, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Cebrino número 42, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 24 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—278

632

SALCEDO GARCIA, Miguel; hijo de Ramón y Rosario, natural de Jaén, de estado soltero, profesión albañil, de diecinueve años, siendo sus señas personales las siguientes: frente pequeña, pelo castaño, cejas pobladas, ojos regulares y castaños, nariz regular, boca pequeña, labios finos, barbilla redonda y esta ora regular; domiciliado últimamente en Jaén, procesado por el delito de polvorización vestida; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Alférez de Infantería Marina, D. Antonio Puisegal, fiado, en la Comandancia de Marina de esta Capital, para responder a los cargos que le resultan en aquel sumario, bajo apercibimiento que, si no lo efectúa dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.—Las Palmas, 7 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Antonio Puisegal.

JG—180

633

SALMON GÓMEZ MARCOS, Constantino; hijo de José y de Eugenia, natural de Escobedo (Sanander), profesión fogonero, de treinta años; domiciliado últimamente en Escobedo, procesado por el delito de deserción meretrice; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina, D. José Bugallo Lusa, en la Comandancia de Marina de Vigo; bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.—Vigo, 27 de Enero de 1931.—José Bugallo.

JG—297

634

SANCHEZ CALZA, Fernando; inscripto de marinería del Trozo de Sada; hijo de José y de Catalina, domi-

cedido últimamente en Sada; comparecerá, en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Riveira Peña, Contramaestre Mayor graduado de Teniente de Navío, Ayudante de Marina y Comandante del Trozo de Sada, para responder de los cargos que le resulten en expediente que se le instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento, de que si no lo efectúa, será declarado prófugo provisional.—Sada, 29 de Enero de 1931.—José Riveira.

JM—258

625

SANCHEZ LOPEZ, Andrés; hijo de León y de María, natural de Ponferrada de Arriba (Murcia), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Lyon (Francia), procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la tercera Comandancia de Intendencia don José Juan Riera, de guarnición en Valencia, y de no presentarse en el plazo señalado, se le declarará rebelde.—Valencia, 24 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, José Juan Riera.

JG—296

626

SANCHEZ ORNAT, Lorenzo; hijo de Gaspar y de Petra, natural de Ayerbe, Ayuntamiento de Ayerbe, provincia de Huesca, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Ayerbe (Huesca); procesado por el delito de rebelión, con motivo de los sucesos acaecidos el día 12 y siguientes del pasado mes, en el territorio de esta provincia; comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Juez instructor D. Eugenio Bonelli; bajo apercibimiento, de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lena, 20 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Eugenio Bonelli.

JG—177

637

SANCHEZ UCERA, Norberto; hijo de Eneas y de Pabla, natural de Aguaron, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Aguaron, provincia de Zaragoza, se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número 68, don Miguel Rodas Fraite, residente en Melilla; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas.

JG—210

638

SANTA-ANDRADE PAs, Francisco; hijo de Manuel e Isidora, natural de Ribes (Córdoba), profesión leonero, de veintidós años de edad; frente estrecha, pelo castaño, cejas al pelo, color de ojos castaños, nariz regular, boca regular, estatura regular, domiciliado últimamente en Abogondo (Córdoba), procesado por el delito de detención mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez

instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vique; bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.—Vique, 27 de Octubre de 1930.—El Juez, José Bugallo.

JU—282

639

SANTIAGO LOPEZ, Constantino; hijo de Juan Manuel y de María Dolores, natural de El Bisol, provincia de Pontevedra, encartado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Vera, número 60, D. Antonio Romero Baeza, residente en Vera; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vera, 17 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Antonio Romero.

JG—120

640

SANTIAGO PIFERRER, Manuel; natural de Pamplona (Navarra), de estado soltero, profesión marítimo, de treinta años de edad, estatura alta, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular boca regular, boca dentada, color sano y su aspecto normal, vestimenta de moda, con botas, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el supuesto delito de perturbación, en causa número 31 de 1930; comparecerá, en término de treinta días, conquis desde la publicación de lo presente ante el Sr. Juez instructor de la tercera causa, Teniente de Navío, D. Iván Vera Torrens, con residencia en esa Comandancia de Marina, para responder a los cargos que le resulten en dicha causa, apercibido, que de no efectuar su comparecencia en el plazo indicado, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Antonio Vera.

JM—83

641

SANTONJA CALABRIG, Francisco; hijo de José y de Josefa, natural de Biencas, provincia de Albacete, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Aguaron, provincia de Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Aleuy, para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Tetuán (Marruecos), ante el Juez instructor D. E. du Giorzon Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Cerdeña, número 42, de guarnición en Tetuán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 16 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—273

642

SANZ RODRIGUEZ, Emilio; hijo de Félix y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en El Carnia,

provincia de Córdoba, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería La Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Luis Rubio Uriarte; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Córdoba, 10 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Luis Rubio.

JG—124

643

SANZ RODRIGUEZ, Emilio; hijo de Félix y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en El Carnia, provincia de Córdoba, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería La Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Luis Rubio Uriarte; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Córdoba, 10 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Luis Rubio.

JG—125

644

SARRARI MAJARENAS, Camerindo; hijo de Venancio y de Juliana, natural de Aguaron, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,622 metros, pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca poblada, boca regular, frente espaciosa, tiene una cicatriz en el labio superior, domiciliado últimamente en Zaragoza, encartado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tetuán, número 45, D. Pablo Tellado Vicente, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 20 de Enero de 1931.—El Comandante Juez instructor, Pablo Tellado.

JG—149

645

SEGAÑE PRESEDO, Emilio; inscripto de marinería del Trozo de Sada, hijo de Cecilio y de Pilar, domiciliado últimamente en Carnoeda (Sada); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. José Riveira Peña, Contramaestre Mayor graduado de Teniente de Navío, Ayudante de Marina y Comandante del Trozo de Sada, para responder de los cargos que le resulten en expediente por su falta de presentación para ingresar en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado prófugo provisional.—Sada, 29 de Enero de 1931.—El Juez instructor, José Riveira.

JM—257

646

SERRANO NAVARRO, Pedro; hijo de Antolín y de Angela, natural de Nerpia, provincia de Albacete, de veintidós años de edad, estatura 1,630 metros, jornalero, soltero, pelo casta-

ño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, domiciliado últimamente en Nerpio (Albacete), y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Hellín, número 46, para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valencia, ante el Juez instructor, Comandante D. Vicente Ferrando Causarás, con destino en el Regimiento Infantería Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 28 de Enero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Vicente Ferrando.

647 JG—295

SIMO MORENO, José; natural de Barcelona, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Barcelona, número 55, para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán (Marruecos), ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Ceriñola, número 42, de guarnición en Tetuán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 24 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

648 JG—280

SORIA MUÑOZ, Miguel; hijo de Pedro y de Ignacia, natural de Vinuesa, provincia de Soria, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Soria, número 70, para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán (Marruecos), ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Ceriñola, número 42, de guarnición en Tetuán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 18 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

649 JG—270

SOTO GARCIA, Manuel Julián; hijo de Claudio y de María, natural de Lourizán, domiciliado últimamente en Estribela (Pontevedra), de estado soltero; comparecerá, en el término de sesenta días, en la Comandancia de Marina de Pontevedra, ante el Juez instructor, Teniente de Navío (E. R. A.), D. Joaquín Seijo Fontenla, para su ingreso en servicio activo de la Armada, por haberle correspondido en llamamiento dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre último (D. O. número 253); bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado prófugo.—Marín 29 de Enero de 1931.—El Juez instructor, Joaquín Seijo.

JM—227

650  
FUANNEZ BARRAL, Maximino; inscripto de matrícula del Trozo de Sada, hijo de Felipe y de María, danti-

cillado últimamente en Carnoedo (Sada); comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Riveira Peña, Contramaestre mayor graduado de Teniente de Navío, Ayudante de Marina y Comandante del Trozo de Sada, para responder de los cargos que le resulten en expediente que se le instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; bajo apercibimiento, de que si no lo efectúa, será declarado prófugo provisional.—Sada, 29 de Enero de 1931.—El Juez instructor, José Riveira Peña.

JM—256

651

VALLEDEPAS REO, Rogelio; hijo de José y de Rosa, natural de Salto, Ayuntamiento de Osa de los Ríos, provincia de Coruña, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Osa de los Ríos, provincia de Coruña, se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número 68, D. Miguel Rodas Fraile, residente en Melilla; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas.

JG—211

652

VAZQUEZ VEGA, Manuel; hijo de Juan y de Vibiana, natural de Celabente, provincia de Oriente (Cuba), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1,620 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado ultimamente en Coruña, sujeto a expediente judicial, por evasión de la Isla de Alhucemas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez permanente de la circunscripción de Melilla, Comandante D. Manuel Ramírez González, con residencia oficial en la calle de Aviadores del Pius Ultra, en Melilla.—Melilla, 21 de Enero de 1931.—El Comandante Juez, Manuel Ramírez.

JG—207

653

VERGARA ZUBIRI, Pedro; hijo de Manuel y de Gregoria, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, natural de Santander, metalúrgico, y vecino de esta ciudad, calle de Burgos, número 34; se presentará, en el término de treinta días en este Juzgado militar, sito en el Cuartel de María Cristina, ante el Comandante de Infantería D. Gabriel Lozano Pérez, para responder a los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por el supuesto delito de atentado contra los Agentes de la autoridad; bajo apercibimiento, si no lo efectúa de ser declarado rebelde.—Santander, 4 de Enero de 1930.—El Comandante Juez, Gabriel Lozano.

JG—252

654

VICENTE SANZ, Juan; hijo de Benito y de Remedios, natural de Cabe de Roca Izabato, provincia de Salamanca,

ca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Boada, provincia de Salamanca, se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número 68, D. Miguel Rodas Fraile, residente en Melilla; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 19 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas.

JG—231

655

VILLA CUESTA, Mario; hijo de Esteban y de Petra, natural de Quintana Redonda, provincia de Soria, vecindado últimamente en Langa del Duero (Soria), de veintinueve años de edad, soltero, de oficio carnicero, su estatura 1,606 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento de Artillería a caballo, D. Eduardo Arias Delgado, para responder a los cargos que le resultan en la causa que por falta grave de segunda deserción simple se le sigue; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde.—Campamento de Carabanchel, 9 de Enero de 1931.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Arias.

JG—123

656

VILLANUEVA FERNANDEZ, Ramón; hijo de Manuel y de Avelina, natural de Vivero, provincia de Lugo, estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, encartado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Romero Rallo, residente en Ceuta; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 7 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Antonio Romero.

JG—136

657

TARAS PALLARES, Juan; hijo de Rafael y de Concepción, natural de Montella, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura un metro 683 milímetros, domiciliado últimamente en Montella, provincia de Lérida, se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa, número 68, don Miguel Rodas Fraile, residente en Melilla; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 19 de Enero de 1931.—El Teniente Juez instructor, Miguel Rodas.

JG—239